



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 000328 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad a lo exigido en auto del 8 de julio de 2021, los señores JUAN CAMILO HIDALGO RESTREPO y STEFANY RONDON URUBURU, quienes actúan en causa propia, y de MANERA VIRTUAL a través del correo institucional [jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegaron pronunciamientos de manera oportuna.

Por lo anterior se señala el DIA: MIERCOLES (6) SEIS, MES: OCTUBRE, AÑO 2021, HORA: (9:00 AM), para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren de manera virtual y con sus apoderados, con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin (Microsoft Teams), por el Despacho remítase la invitación para participar en la indicada audiencia, en la cual se intentara la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTÉ a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del ibídem.

**DECRETO DE PRUEBAS:**

Del señor JUAN CAMILO HIDALGO RESTREPO.

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas en el escrito de demanda, y las aportadas de manera virtual al correo institucional [jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) El 21 de julio de 2021 de manera oportuna.

De la señora STEFANY RONDON URUBURU.

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas en el escrito de demanda, y las aportadas de manera virtual al correo institucional [j05famed@ccndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@ccndoj.ramajudicial.gov.co) El 2 de agosto de 2021, de manera oportuna.

- Copia registro civil de EMILIANA HIDALGO RONDÓN.
- Copia cedula de ciudadanía de Juan Camilo Hidalgo Restrepo.
- Copia cedula de ciudadanía de Stefany Rondon Uruburu.
- Copia certificado laboral del señor Juan Camilo Hidalgo Restrepo emitido por la empresa HUB.
- Relación de gastos de la niña EMILIANA HIDALGO RONDÓN.
- Copia de acta de conciliación acuerdo parcial del 13 de mayo de 2021.
- Copia de resolución 029 de 2021, mediante la cual se fijaron alimentos provisionales.
- Copia de resolución 029B de 2021, mediante el cual se define régimen de visitas.

Interrogatorio. A los señores JUAN CAMILO HIDALGO RESTREPO y STEFANY RONDON URUBURU.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)